

**Artículo 172. (Sin contenido)**

**Artículo 173. Convenios de colaboración e intercambio**

La Universidad de Cádiz podrá establecer convenios de colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Entidades, nacionales o extranjeras, según lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**Artículo 174. Dobles titulaciones y doctorados conjuntos.**

Se fomentará el desarrollo de las dobles titulaciones y de la codirección de tesis doctorales con Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior extranjeras, de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente.

**Artículo 175. Enseñanzas en el extranjero y enseñanzas para extranjeros.**

1. La Universidad de Cádiz podrá impartir enseñanzas en el extranjero según lo dispuesto en la legislación universitaria.
2. También promoverá la oferta de sus enseñanzas para extranjeros, según la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

**Artículo 176. Acciones de movilidad.**

1. Será objetivo de la Universidad la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de los programas correspondientes.
2. Asimismo, se promoverá, siguiendo la normativa vigente, el reconocimiento académico de los periodos de estudio cursados en Universidades europeas, y en Universidades del resto del mundo, al amparo de programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad de Cádiz.
3. La Universidad de Cádiz fomentará la movilidad de los profesores en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas, convenios específicos y de los programas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

**Artículo 177. Comisión de Relaciones Internacionales.**

1. Existirá una Comisión de Relaciones Internacionales que ordenará las actividades universitarias en materia internacional.
2. En cada Escuela o Facultad de la Universidad de Cádiz podrá existir una Subcomisión de Relaciones Internacionales que ordenará las actividades de ese Centro en materia internacional.
3. La composición y funciones específicas de la Comisión de Relaciones Internacionales y de las Subcomisiones de Relaciones Internacionales serán determinadas por el Consejo de Gobierno, el cual aprobará también su reglamento.

TÍTULO V  
DE LA INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 178. Objetivos y fines.**

1. La investigación es fundamento esencial de la docencia universitaria y una actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad.
2. En virtud de ello, la Universidad de Cádiz asume como uno de sus fines primordiales la ampliación del conocimiento en todas las ramas del saber mediante el fomento, el apoyo y la coordinación de la actividad investigadora, la formación de los investigadores y la transmisión del conocimiento a la sociedad.
3. La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz de acuerdo con los fines generales de la universidad y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

**Artículo 179. Capacidad investigadora.**

La plena capacidad investigadora reconocida por las leyes comprende el derecho y el deber de elegir y realizar libremente las investigaciones sin otros límites que los derivados de la legislación vigente y la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos. La Universidad de Cádiz garantizará el ejercicio de este derecho y velará por el cumplimiento de este deber.

**Artículo 180. Iniciación de los alumnos en la investigación.**

La Universidad de Cádiz promoverá el contacto de los alumnos con la actividad investigadora por medio de las programaciones y metodologías docentes, los estudios de doctorado, la convocatoria de becas de colaboración con los Departamentos y la creación de planes de participación de los alumnos en la investigación, bien en entidades propias, bien participadas por la Universidad, así como en empresas e instituciones públicas o privadas por la vía de convenios de cooperación educativa.

CAPÍTULO II  
DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.